

ACTA NÚMERO: 96-2016 (NOVENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECISEIS). En el municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, cuando son las dieciocho horas en punto del día LUNES DIEZ DE OCTUBRE, del año dos mil dieciséis reunidos en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Marcos, para llevar a cabo la Sesión Pública, **ORDINARIA** presidida por el señor Alcalde Municipal Br. Cirilo Gabriel López López, con la presencia de los señores: Sra. Sara Liseth Barrios Guzmán de Ángel Sindico Primero Municipal, Lic. Esaú Gregório Ajtún Juárez Sindico Segundo Municipal, Adán Emilio López Soto, Concejal Primero, Mepu. Luis Fernando de León Herrera, Concejal Segundo Municipal, Ingeniero Héctor Alejandro González Barrios Concejal Tercero Municipal, Licenciado Francisco Alexander Gómez Velásquez Concejal Cuarto, Ingeniero Rodolfo Raquel Carredano Romero Concejal Quinto y Licenciado Roberto Eduardo Cancinos Godínez, Secretario Municipal que **CERTIFICA** para dejar constancia de lo siguiente: **OCTAVO: CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN JURÍDICA SOBRE REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO, USO Y MANEJO DE LAS ÁREAS DEL COMERCIO A LA AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS.** El señor Alcalde Municipal hace de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que se tiene a la vista la opinión jurídica presentada por los asesores jurídicos municipales, sobre la forma de publicación y vigencia del Reglamento para el Arrendamiento, Uso y Manejo de las Áreas de Comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, el cual fue elaborado por la mesa técnica de trabajo conformada por los Jefes de las distintas dependencias municipales; por lo que se pone a disposición de los miembros del Concejo Municipal para lo que haga lugar, y al haber deliberado sobre la petición, aprueban la opinión jurídica referida y se toma el siguiente:

ACUERDO N.º. 311-2016. El Concejo Municipal de San Marcos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el artículo 35 incisos a) e i) del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el artículo 35 literal b) del Código Municipal, corresponde a los Municipios la atención del ordenamiento territorial de su jurisdicción, así como el control urbanístico dentro de su territorio, a través de la aprobación de planes de ordenamiento y de desarrollo integral. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 3 y 5 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a los municipios, es facultad de las autoridades municipales, el gobierno y administración de sus intereses, de manera eficaz y eficiente. **CONSIDERANDO:** Que actualmente existe una cantidad considerable de vecinos de este municipio, que se dedican a actividades de comercio popular, de la antigua terminal de Buses de San Marcos, el cual durante mucho tiempo ha sido su medio de subsistencia, sin embargo, para el efectivo cumplimiento de los fines del Proyecto "Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos", que constituye el lugar establecido por la Municipalidad de San Marcos en el que se les proporcionarán las condiciones adecuadas para continuar desarrollando dichas actividades comerciales. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la

República de Guatemala; artículos 3, 9, 33, 35, literales a), e i), 100 literal q) y 15 del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República. **ACUERDA:** 1. Aprobar el Reglamento para el Arrendamiento, Uso y Manejo de las Áreas de Comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos; con las modificaciones establecidas. 2. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. 3. El Reglamento para el Arrendamiento, Uso y Manejo de las Áreas de Comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, entrara en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial. 4. Se ordena la impresión del Reglamento para el Arrendamiento, Uso y Manejo de las Áreas de Comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, y se postee en forma electrónica en la página oficial de la Municipalidad de San Marcos. 5. Transcribese para su conocimiento. Aparecen los sellos y las Firmas ilegibles, con la presencia de los señores: Br. Cirilo Gabriel López López Alcalde Municipal; Sra. Sara Liseth Barrios Guzmán de Ángel Sindico Primero Municipal, Lic. Esaú Gregório Ajtún Juárez Sindico Segundo Municipal, Adán Emilio López Soto Concejal Primero Municipal; Mepu. Luis Fernando de León Herrera Concejal Segundo Municipal, Ingeniero Héctor Alejandro González Barrios Concejal Tercero Municipal, Licenciado Francisco Alexander Gómez Velásquez Concejal Cuarto Municipal, Ingeniero Rodolfo Raquel Carredano Romero Concejal Quinto Municipal y Lic. Roberto Eduardo Cancinos Godínez Secretario Municipal.

PUBLICACIONES VARIAS




MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 96-2016


EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. **CERTIFICA:** TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA N.º. 96-2016, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS LA CUAL COPIADA LITERALMENTE DICE:



Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

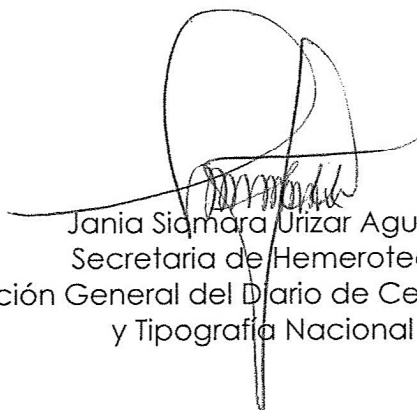

Lic. Roberto Eduardo Cancinos Goché
Secretario Municipal



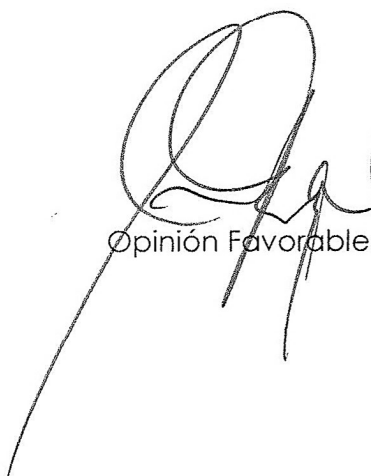

Br. Gabriel López López
Alcalde Municipal



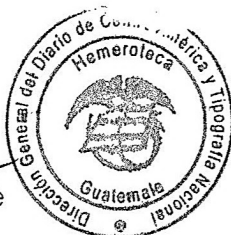
La Infrascrita Secretaria del Departamento de Hemeroteca, de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional CERTIFICA Que: la hoja de fotocopia que antecede y la presente impresas únicamente en su anverso, son fieles las cuales fueron reproducidas en mi presencia, el día de hoy del original del **DIARIO DE CENTRO AMERICA** de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), Diario número ochenta y nueve (89), paginas número dos (2) y tres (3) contienen la publicación del **ACTA NUMERO 96-2016 de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**. Las cuales sello y firmo. Guatemala diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



Jania Siamara Urizar Aguilar
Secretaria de Hemeroteca
Dirección General del Diario de Centro América
y Tipografía Nacional



Opinión Favorable





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, C E R T I F I C A: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA No. 70-2,017 DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE. -----

ACTA NUMERO: 70-2,017 (SETENTA GUION DOS MIL DIECISIETE) En el Municipio de San Marcos Departamento de San Marcos, cuando son las dieciocho horas en punto del día **LUNES TREINTA Y UNO DE JULIO**, del año dos mil diecisiete reunidos en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Marcos, para llevar a cabo la Sesión Pública, **ORDINARIA** presidida por el señor Alcalde Municipal Br. Cirilo Gabriel López López, con la presencia de los señores: Sra. Sara Liseth Barrios Guzmán de Ángel Sindico Primero Municipal, Lic. Esaú Gregório Ajtùn Juárez Sindico Segundo Municipal, Sr. Adán Emilio López Soto Concejal Primero Municipal, Mepu. Luís Fernando de León Herrera, Concejal Segundo Municipal, Ingeniero Héctor Alejandro González Barrios Concejal Tercero Municipal, Licenciado Francisco Alexander Gómez Velásquez Concejal Cuarto, Ingeniero Rodolfo Raquel Carredano Romero Concejal Quinto y Licenciado Ulmar Alfre de León Dionicio, Secretario Municipal que CERTIFICA, para dejar constancia de lo siguiente: **SEXTO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO, USO Y MANEJO DE LAS AREAS DE COMERCIO DE LA AMPLIACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS**. El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, que es necesario se apruebe la modificación al **REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO, USO Y MANEJO DE LAS AREAS DE COMERCIO DE LA AMPLIACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS**, el cual fue elaborado por la mesa técnica de trabajo conformada por los Jefes de las distintas dependencias municipales y socializado con miembros de la Asociación de Vendedores de la Antigua Terminal de San Marcos, "AVENA, por lo que los miembros del Concejo Municipal al haber deliberado sobre la petición, aprueban la modificación al referido Reglamento el cual queda de la siguiente forma: **ACUERDO No. 167-2017. EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el artículo 35 incisos a) e i) del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el artículo 35 literal b) del Código Municipal, corresponde a los Municipios la atención del ordenamiento territorial de su jurisdicción, así como el control urbanístico dentro de su territorio, a través de la aprobación de planes de ordenamiento y de desarrollo integral.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3 y 5 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a los municipios, es facultad de las autoridades municipales, el gobierno y administración de sus intereses, de manera eficaz y eficiente.

CONSIDERANDO

Que actualmente existe una cantidad considerable de vecinos de este municipio, que se dedican a actividades de comercio popular, sobre la novena calle ocho guion veintiocho zona uno de esta ciudad, antigua terminal de Buses de San Marcos, el cual durante mucho tiempo ha sido su medio de subsistencia, sin embargo, para el efectivo cumplimiento de los fines del Proyecto "Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos", que constituye el lugar establecido por la Municipalidad de San Marcos en el que se les proporcionarán las condiciones adecuadas para continuar desarrollando dichas actividades comerciales.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 9, 33, 35, literales a), e i), 100 literal q) y 151 del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO, USO Y MANEJO DE LAS ÁREAS DE COMERCIO DE LA AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Título I

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones y obligaciones a las que deben sujetarse los arrendatarios de los locales o áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, así como todas aquellas personas que hagan uso de las mismas.

Artículo 2. Definición de áreas de comercialización forma parte del presente Acuerdo, el plano donde se describen las áreas de comercialización del Mercado Municipal de San Marcos. Para los efectos del párrafo anterior se reconoce el área "A", conformada por locales de los números 78 al 94, exceptuando el número 86 el cual está clasificado como del área "B", y el área "B" conformada por locales del número 1 al 77 según plano adjunto en Anexo del Reglamento.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Artículo 3. El arrendamiento es el contrato por el cual una de las partes se obliga a dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo, a otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado. La renta o precio del arrendamiento debe consistir en moneda de curso legal.

Artículo 4. Se denomina arrendatario a toda persona que, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento respectivo, se le asigne un área de comercialización en las instalaciones de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos.

Artículo 5. La Municipalidad de San Marcos, del departamento de San Marcos, es propietaria del terreno, edificio e instalaciones del mercado municipal; además de todas las ampliaciones y mejoras que se hagan a los mismos en el futuro. El costo total deberá figurar en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 6. La Municipalidad administrará y mantendrá el edificio e instalaciones de acuerdo a normas técnicas establecidas en este Reglamento y disposiciones que emanen o que se establezcan en leyes específicas, referidas a la administración, a los comerciantes y consumidores, autoridades, funcionarios y empleados municipales quedan obligados a observar y cumplir correctamente.

Artículo 7. El Administrador, serán responsables del eficiente funcionamiento del servicio de mercado y de una sana recaudación oportuna de las rentas y tasas establecidas en coordinación con la Dirección Financiera Municipal; quienes deberán aplicar el presente reglamento sin distinciones de ninguna naturaleza. La concurrencia de vendedores y compradores será bajo el régimen de libre competencia en la transacción de artículos varios.

Artículo 8. En el arrendamiento de locales y área de comercio se dará preferencia a personas que hubieren ocupado local o puesto anteriormente en la antigua terminal de buses. En ningún caso se concederá a persona alguna, individual o jurídica, el uso de las instalaciones del mercado en forma gratuita. Además, bajo ninguna circunstancia se otorgará en concesión más de un local a un mismo arrendatario.

Artículo 9. La adjudicación de locales estará a cargo del Concejo Municipal de conformidad con las solicitudes presentadas directamente a la Secretaria de Alcaldía Municipal. No se reconocerá a los arrendatarios, derechos mayores que los que otorga la ley y lo que preceptúa este Reglamento.

Artículo 10. Las ventas ambulantes en lugares fuera del mercado sólo serán permitidas en casos especiales, como en la celebración de fiestas religiosas y actividades especiales que se realizarán en la circunscripción del mismo, previo al pago del valor de piso de plaza respectiva.

Artículo 11. La autoridad competente será la Municipalidad de San Marcos a través de la Administración del Mercado Municipal quien será la encargada y tendrá las funciones establecidas en el presente Reglamento.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Título II

Administración Del Mercado Municipal de San Marcos

Artículo 12. El Alcalde nombrará al Administrador del Mercado y personal idóneo, y necesario para el adecuado funcionamiento del servicio, el cual podrá ser incrementado o reducido de conformidad con las necesidades de su administración. La contratación se hará previo cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 13. El personal encargado de la administración y mantenimiento del mercado y sus atribuciones será definido en el Manual de Funciones existente en la Municipalidad de San Marcos.

Título III

Arrendamiento de los espacios de comercialización comprendidos en el área tipo "A" y Tipo "B"

Capítulo I

Asignación de las áreas comerciales

Artículo 14. Requisitos para la asignación inicial de los locales comerciales en el área "A" y "B" de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, para la asignación inicial de los locales comerciales en las áreas tipo "A" y tipo "B", las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Estar incluidos dentro registro de contribuyentes del sistema Servicios GL de la Municipalidad de San Marcos.
- b) Presentar la solicitud correspondiente en el formulario que le proporcione la municipalidad indicando: nombre, domicilio, lugar para recibir notificaciones, local solicitado y destino o uso comercial. Adjuntar fotocopia del Documento Personal de Identificación, boleto de ornato vigente y solvencia municipal de tesorería.
- c) Al quedar autorizada el arrendamiento del local, se suscribirá un contrato de arrendamiento, con las condiciones que la Municipalidad exija.
- d) Dicho contrato podrá renovarse en la forma que lo indique la municipalidad. Las personas jurídicas, legítimamente establecidas, actuarán a través de su representante legal. Al suscribir el contrato de arrendamiento deberá acreditar su personería a satisfacción de la Municipalidad de San Marcos.

Artículo 15. Las condiciones del contrato de arrendamiento en donde los arrendatarios de los espacios comerciales del área tipo "A" y tipo "B" de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos deberán suscribir el contrato de arrendamiento en el que se establezcan, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) El plazo del arrendamiento será de un año.
- b) Los arrendatarios gozarán del derecho preferencial de prórroga de los contratos, siempre y cuando durante la vigencia del anterior contrato hubieren cumplido satisfactoriamente y con puntualidad todos sus pagos y las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de arrendamiento respectivo.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

- c) El arrendatario deberá someterse a las disposiciones del presente Capítulo y en lo que no se contemple en el mismo, por las demás disposiciones del presente Reglamento, en lo que le resulte aplicable.
- d) El arrendatario será responsable de forma mancomunada y solidaria, de los actos cometidos por sus empleados y colaboradores.
- e) La renta deberá cancelarse mensualmente en las cajas receptoras de la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos.
- f) El arrendatario está obligado a pagar mora de acuerdo a los meses de morosidad que tenga por concepto de rentas, de conformidad con la ley y el contrato respectivo.

Artículo 16. El arrendatario que desee darle al bien arrendado un uso distinto al establecido en el contrato, siempre que este sea lícito, deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad municipal competente, para que esté previo análisis y audiencia a opositores autorice el cambio de razón.

Capítulo II Contratos de Arrendamiento

Artículo 17. El plazo de los contratos de arrendamiento que se suscriban entre la Municipalidad de San Marcos y los arrendatarios de un espacio comercial dentro del área comercial "A" y "B" de la Ampliación del Mercado Municipal, tendrán un plazo de un año.

Artículo 18. Los arrendatarios gozarán del derecho preferencial de prórroga de su respectivo contrato de arrendamiento, siempre y cuando durante la vigencia del anterior contrato hubieren cumplido satisfactoriamente y con puntualidad todos sus pagos y con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de arrendamiento respectivo.

Artículo 19. La tarifa a pagar en calidad de renta mensual será establecida de común acuerdo entre la municipalidad de San Marcos y los arrendatarios atendiendo a las necesidades de la primera y las posibilidades de los segundos. En todo caso está no podrá ser menor de **VEINTICINCO QUETZALES MENSUALES POR METRO CUADRADO**. El pago de la renta mensual por el uso del local no exime al arrendatario de sus demás obligaciones tributarias con la Municipalidad. La renta mensual establecida se incrementará a razón de un cinco por ciento (5%) anual sobre el valor del contrato que se encuentre vigente al momento de la renovación.

Artículo 20. Además de la renta mensual por el uso de los espacios comerciales arrendados en el área de comercialización tipo "A" y tipo "B" de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, el arrendatario está obligado a gestionar y a pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y la extracción de los residuos sólidos que correspondan a sus respectivos espacios, previo estudio de la Empresa Eléctrica municipal y Empresa de Agua Potable y Saneamiento.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Artículo 21. Los arrendatarios podrán pagar las rentas que les correspondan y a efectuar el pago de la renta en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de San Marcos, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno.

Artículo 22. Los locales y áreas de comercio arrendadas no podrán subarrendarse. El arrendatario que subarrendare total o parcialmente el local o el área de comercio arrendada, le será rescindido el contrato de arrendamiento y se ordenará la recuperación del área arrendada por el Juez de Asuntos Municipales, siguiendo para el efecto el procedimiento administrativo establecido en el Código Municipal.

Capítulo III

Designación de beneficiario

Artículo 23. En caso de suscitarse el fallecimiento de un arrendatario, podrá continuar con el contrato de arrendamiento la persona que haya sido designada como beneficiaria en el mismo.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de los Arrendatarios

Artículo 24. Derechos de los arrendatarios:

- a) Gozar de vigilancia y seguridad que se presten en las instalaciones del mercado.
- b) Gozar de los servicios esenciales para el funcionamiento del local o área comercial.

Artículo 25. Obligaciones de los arrendatarios.

- a) Ocupar el local o área comercial que les fuese asignado, únicamente para la realizar actividades propias de comercio y en la clase de negocio autorizada.
- b) Estar al día en el pago de sus rentas.
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de arrendamiento respectivo.
- d) Destinar y atender el área de comercialización arrendada para el propósito preestablecido en el contrato de arrendamiento.
- e) Velar por la seguridad del área de comercialización arrendada.
- f) Conservar sus comprobantes de pago para poder presentarlos en cualquier momento en que le fueren solicitados.
- g) Cumplir con cualquier tipo de disposición emanada por la Administración del mercado municipal y el Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Marcos.
- h) Cumplir con las disposiciones de seguridad, sanitarias, higiénicas y de salubridad en general dictadas por la Municipalidad de San Marcos.
- i) Mantener el área de comercialización arrendada, en perfectas condiciones de limpieza, higiene y presentación.
- j) Contar con recipientes para clasificar y depositar los residuos sólidos en las áreas destinadas para tal fin.
- k) Informar al Administrador del Mercado el conocimiento de cualquier anomalía o conducta que contravenga lo dispuesto por el presente Reglamento, por parte de algún tercero.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

- l) Guardar el debido respeto al personal designado por la Municipalidad de San Marcos, así como a los demás arrendatarios y público en general.
- m) Mantener abierto el local y cumplir las disposiciones sanitarias y del presente Reglamento.
- n) Pagar las rentas establecidas en el presente Reglamento, así como estar al día en los demás pagos por los servicios prestados de Agua y/o Energía Eléctrica.

Artículo 26. Prohibiciones De Los Arrendatarios: A los arrendatarios les queda prohibido:

- a) Hacer uso de un espacio distinto al arrendado.
- b) Exhibir sus productos fuera de los límites del área arrendada.
- c) Venta ambulante de productos dentro del mercado municipal y sus alrededores.
- d) Colocar dispositivos de sonido que alteren el orden dentro del mercado municipal, que causen perjuicio a los demás arrendatarios.
- e) Destinar el local comercial como bodega o depósitos de materiales inflamables o corrosivos, bebidas alcohólicas y fermentadas.
- f) Vender o ingerir bebidas alcohólicas o permanecer dentro de la Ampliación del mercado en estado de ebriedad.
- g) Cambiar el tipo de negocio para el cual fue concedido el local comercial sin autorización municipal.
- h) Hacer modificaciones, instalaciones o mejoras al área de comercialización arrendada, sin la respectiva autorización por escrito por parte de la Municipalidad de San Marcos.
- i) Promover o participar en rifas dentro de la Ampliación del Mercado Municipal.
- j) Portar armas blancas o de fuego dentro de la Ampliación del Mercado Municipal.
- k) Practicar juegos de azar, prostitución, venta de material pornográfico, bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de las instalaciones del Mercado Municipal.
- l) Fumar dentro de cualquiera de las áreas de comercialización del Mercado municipal, según Decreto 74-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- m) La permanencia en el área de comercialización de la Ampliación del Mercado Municipal fuera de los horarios de funcionamiento establecidos.
- n) Colocar cualquier tipo de consigna, foto, cartel, pancarta, emblema, publicidad o cualquier tipo de mensaje gráfico o visual fuera del espacio arrendado.
- o) Utilizar velas, veladoras, lámparas de gas y otros utensilios similares.

Artículo 27. El arrendatario podrá cerrar el establecimiento comercial hasta por el término de quince (15) días, previo aviso por escrito al Alcalde Municipal con copia a la administración del mercado. Si pasado este tiempo el local permanece cerrado, será citado para que comparezca ante el Juez de Asuntos Municipales y exponga sus motivos y una vez expuestos los mismos, el Juez de Asuntos Municipales procederá según corresponda de no ser validos los motivos, expuesto el caso al Concejo Municipal, se dará por rescindido el contrato y el Juez de Asuntos Municipales juntamente con el Oficial del Juzgado procederá a levantar el inventario respectivo en presencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y Policía Municipal de Transito que servirán como testigos, quedando todo lo registrado en la bodega municipal a



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

disposición del propietario, quien podrá retirarlo previo pago de rentas y compromisos atrasados, así como los honorarios del Notario.

Capítulo V

Horario de Apertura y Cierre de las Instalaciones del Mercado Municipal de San Marcos

Artículo 28. El Horario de apertura de las instalaciones será a partir de las seis (6) horas y el cierre a las dieciocho (18:00) horas, del mismo día de lunes a domingo, pudiendo este horario ser ampliado o reducido en acuerdo municipal, atendiendo al interés económico del municipio y los arrendatarios.

Así mismo se fija el horario antes establecido para los arrendatarios y para el público usuario, tomando en consideración las distintas necesidades, con el objeto de prestar un mejor servicio. Y la Municipalidad de San Marcos señalará los días que deberá permanecer cerrada las instalaciones comerciales lo cual sucederá únicamente por motivos que lo amerite y previa notificación a comerciantes y consumidores, mediando por lo menos tres días entre la notificación y el cierre.

Título IV

Capítulo Uno

Disposiciones Generales

Artículo 29. Disposiciones de operación interna de la Ampliación del Mercado Municipal, La Municipalidad de San Marcos dictará las disposiciones de operación interna aplicables dentro de la Ampliación del Mercado Municipal; estas disposiciones serán complementarias al contenido del presente Reglamento.

Artículo 30. El local o el área de comercio deberá ser atendido preferencialmente por el arrendatario o por la persona mayor de edad designada por este.

Artículo 31. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares establecidos especialmente indicados.

Artículo 32. Rescisión de los contratos de arrendamiento por incumplimiento, el arrendatario que adeudare dos o más rentas mensuales, previo apercibimiento, se le rescindiré el contrato respectivo y se ordenará la recuperación del local o el área arrendada por el Juez de Asuntos Municipales, siguiendo para el efecto el procedimiento administrativo establecido en el Código Municipal.

Artículo 33. Las sanciones a los arrendatarios que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán amonestados, la primera vez por la administración del Mercado Municipal. En caso de reincidencia el administrador podrá reportar dichas faltas al Juzgado de Asuntos Municipales para solicitar a éste, la rescisión del contrato de arrendamiento y ordenar la recuperación del local o área de comercio arrendada, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda imponer el Juzgado de Asuntos Municipales, establecidas en el Código Municipal, siguiendo para el efecto el procedimiento administrativo contemplado en dicho Código.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Artículo 34. La terminación anticipada por cualquier circunstancia del arrendatario y que ya no esté en condiciones de poder seguir atendiendo el área comercial arrendada, éste deberá dar aviso al Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Marcos para los efectos de que dicha área quede disponible.

Artículo 35. La Municipalidad de Marcos no será responsable por daños y perjuicios o de cualquier catástrofe, accidente o caso fortuito que sufran los arrendatarios dentro de las instalaciones de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos.

Artículo 36. La Municipalidad de San Marcos distribuirá, entre los arrendatarios del mercado e instalaciones comerciales, ejemplares del presente reglamento para su conocimiento.

Artículo 37. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal.

Artículo 38. Cualquier disposición municipal, publicada en el Diario Oficial, que contravenga el presente reglamento para el servicio del mercado queda derogada.

Artículo 39. El presente Reglamento entrará en vigencia el día después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Artículo 40. Publíquese el presente Reglamento en el Diario Oficial.

Artículo 41. Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda. Aparecen los sellos y las Firmas ilegibles, con la presencia de los señores Br. Cirilo Gabriel López López: Alcalde Municipal, Sra. Sara Liseth Barrios Guzmán de Ángel Sindico Primero Municipal, Lic. Esaú Gregório Ajtùn Juárez Sindico Segundo Municipal, Sr. Adán Emilio López Soto Concejal Primero Municipal, Mepu. Luís Fernando de León Herrera, Concejal Segundo Municipal, Ingeniero Héctor Alejandro González Barrios Concejal Tercero Municipal, Licenciado Francisco Alexander Gómez Velásquez Concejal Cuarto, Ingeniero Rodolfo Raquel Carredano Romero Concejal Quinto y Licenciado Ulmar Alfere de León Dionicio, Secretario Municipal.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel
Secretario Municipal



Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
